**ECOPETROL RESPETA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LIBERTAD SINDICAL**

* **SITUACIÓN DIRIGENTE SINDICAL EDWIN PALMA –**

Ecopetrol acata y respeta el derecho de asociación y la libertad sindical, lo que se evidencia en la coexistencia misma de cuatro (4) organizaciones sindicales, entre ellas la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo – USO; así como el otorgamiento de los permisos y garantías pactadas convencionalmente para el ejercicio de la actividad sindical, los espacios de diálogo con las organizaciones sindicales para atender sus inquietudes; y el cumplimiento de los compromisos convencionales.

Así mismo, en todas sus actuaciones se ajusta al marco constitucional y legal que la rige con pleno respeto a los derechos de sus trabajadores. Para la empresa resulta del mayor interés afianzar continuamente su relacionamiento con las organizaciones sindicales, generando espacios de diálogo, basados en la confianza, el respeto y el reconocimiento del otro, que nos permitan lograr una construcción conjunta en diversos aspectos de interés común.

Es igualmente importante que empresa, sindicatos y trabajadores asumamos con la mayor responsabilidad el cumplimiento de nuestras obligaciones y el ejercicio de nuestros derechos, como base fundamental para avanzar juntos en este propósito, así como en el futuro y proyección de la Compañía, en beneficio de los trabajadores y el país.

Frente a la situación del trabajador y dirigente sindical Edwin Palma, es necesario mencionar que Ecopetrol S.A., en uso de las atribuciones que en su calidad de empleador le son conferidas por el ordenamiento jurídico laboral colombiano, decidió dar por terminado de manera unilateral y por justa causa el contrato individual de trabajo suscrito con el señor Edwin Palma Egea, previo el agotamiento que para tal efecto se encuentra previsto en la Convención Colectiva de Trabajo vigente y en el Reglamento Interno de Trabajo.

La decisión adoptada por la compañía obedeció a las conductas desplegadas por el trabajador, con las cuales desconoció normas legales e internas de Ecopetrol S.A., lo cual no se aviene con los principios que deben regir las relaciones de trabajo. En ningún momento esta decisión desconoce el derecho de asociación ni la libertad de expresión.

El señor Palma Egea a la fecha se encuentra vinculado a Ecopetrol S.A.; la decisión de terminación de su contrato individual de trabajo sólo producirá efectos una vez se surta el proceso de levantamiento de fuero sindical y siempre que se obtenga el permiso de la autoridad judicial correspondiente, conforme lo establecen las normas laborales que regulan la materia.

Debemos tener en cuenta que la garantía constitucional y legal de fuero sindical está concebida para que los directivos de un sindicato puedan adelantar su actividad sindical bajo los parámetros constitucionales y legales; sin que de tal circunstancia se pueda derivar una facultad para desconocer disposiciones contractuales, legales o normativas internas de la Empresa.

A quienes hacemos parte de una relación de trabajo nos corresponde asumir con el mayor compromiso y responsabilidad los derechos y obligaciones que la ley nos otorga como base fundamental para desarrollar relaciones armónicas, basadas en la confianza, el diálogo y el respeto.

**ECOPETROL RESPETA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LIBERTAD SINDICAL**

Reiteramos que Ecopetrol en todas sus actuaciones es respetuosa del derecho de asociación sindical y la libertad sindical; lo que se refleja no solo en la coexistencia de cuatro (4) organizaciones sindicales, incluida la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo – USO; sino en los distintos escenarios de diálogo y negociaciones que ha adelantado con las mismas.

Ecopetrol ha demostrado su compromiso constante para robustecer el relacionamiento sindical, a través del diálogo pacífico, constructivo y respetuoso como la mejor alternativa para quienes hacen parte de la relación de trabajo. Son múltiples los acuerdos que la Empresa, basada en el respeto y reconocimiento de intereses comunes en beneficio de los trabajadores y Ecopetrol S.A. ha suscrito con la organización sindical USO; que no sólo se limitan a la firma de convenciones colectivas de trabajo, las que en la última década se han logrado por términos de cinco (5) y cuatro (4) años; la última de éstas con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

El Acuerdo para promover relaciones de confianza, suscrito en el año 2009 y ratificado en septiembre de 2010, habiendo actuado en este último acuerdo como garantes el Vicepresidente de la República y el Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores – CUT; el Acuerdo para el desarrollo de la empresa, la productividad y el bienestar de los trabajadores, también suscrito en el año 2009; así como los recientes acuerdos para la solución de trabajadores temporales en las Refinerías de Barrancabermeja y Cartagena, suscritos en los años 2013 y 2014, el Acuerdo de Armonía Laboral para Modernización de Refinería de Barrancabermeja del año 2014, así como la reciente firma de la convención colectiva de trabajo 2014 – 2018 y demás acuerdos suscritos en el marco de la negociación colectiva, son una clara muestra del permanente interés de Ecopetrol por fortalecer el relacionamiento sindical en beneficio de los trabajadores, la empresa y el país.

La Empresa es respetuosa de los derechos de asociación y en específico del compromiso convencional en relación con el ingreso de dirigentes sindicales a las instalaciones de la Empresa, bajo el entendido que tales prerrogativas conllevan que el ejercicio de funciones y facultades sindicales se ajusten a los postulados constitucionales y legales que rigen el ejercicio de la actividad sindical, así como el pleno respeto del sindicato por los derechos que le corresponden a Ecopetrol S.A.

Ecopetrol tiene establecidas regulaciones especiales en materia de seguridad para el ingreso a sus instalaciones, las cuales deben ser acatadas por todas las personas que ingresan o se retiran de sus instalaciones, en la medida en que las mismas tienen como propósito salvaguardar la seguridad e integridad de las personas y los bienes.

Debe tenerse presente la importancia que para el adecuado desarrollo de las actividades operacionales de la Empresa, así como para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones, representa el cabal cumplimiento de los protocolos de seguridad de ingreso a las instalaciones por parte de todas las personas que sean autorizadas para ello, incluyendo los dirigentes sindicales; pues de esta forma se logra el adecuado equilibrio entre el ejercicio del derecho de asociación y libertad sindical, con los derechos de propiedad y dirección que le asisten a la Empresa.

En relación con las afirmaciones que se realizan respecto de otras empresas distintas a Ecopetrol S.A., pretendiendo generar una correlación en materia laboral y sindical que no existe, es preciso aclarar que se trata de personas jurídicas autónomas e independientes, que si bien pueden tener vínculos comerciales en el marco del desarrollo de las actividades que cada empresa adelanta, Ecopetrol no tiene injerencia en el manejo de las relaciones laborales con sus trabajadores o con las organizaciones sindicales a las que éstos se encuentren afiliados.

Es importante señalar que Ecopetrol S.A. ha definido dentro de los lineamientos corporativos del Grupo Ecopetrol el pleno respeto por los derechos humanos y el derecho de asociación.

Finalmente, es preciso reiterar la fundamental importancia que tiene para el desarrollo de las relaciones de trabajo, el adecuado ejercicio de los derechos y obligaciones que a todos nos corresponden, como base fundamental para avanzar en la armonía laboral y el relacionamiento basado en el respeto y la confianza mutua.